	demarcaciones territoriales de la Gudad de México;	
III.	Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física,	
IV.	cultura física y el deporte; Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades:	
V.	Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;	
VI.	Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;	
VII.	Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riegos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;	VII. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la masificación de la activación física, la educación física, las ciencias aplicadas al deporte, infraestructura deportiva o para el
VIII.	Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física- Deportiva;	ejercicio y todos los conceptos que integran la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
IX.	Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;	
х.	Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;	VIII

XI.	Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.	IX Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales así como el desarrollo del deporte de alto rendimiento en todas sus modalidades;  X Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente así como la construcción, modernización y mantenimiento de las instalaciones deportivas o para la práctica del ejercicio;
Artículo 3.	El ejercicio y desarrollo del derecho a la	Artículo 3
	ca y el deporte tienen como base los	
siguientes		
I.	La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;	I. a IX
II.	La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;	
III.	El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;	
IV.	Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;	
V.	La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;	
VI.	Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan	

·	desarrollar políticas y programas que	
	contribuyan al objetivo común de	
	hacer de la cultura física y el deporte	
20020	un derecho de todos;	
VII.	La investigación, información y	
	documentación son elementos	
	indispensables para el desarrollo de la	
1 17111	cultura física y el deporte;	
VIII.	Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y	
	cooperar en forma estrecha y	
	responsable en la promoción,	
	fomento y estímulo del derecho a la	
	cultura física y a la práctica del	
	deporte;	
IX.	La distinción entre las diversas	
10000000	manifestaciones o modalidades del	
	deporte resulta necesaria para el	
	óptimo, equitativo y ordenado	
	desarrollo de los sistemas deportivos	
	del país;	
X.	El desarrollo y la práctica del deporte	
	debe realizarse observando sus bases	
A1040	éticas;	
XI.	En el desarrollo del deporte debe	
	protegerse la dignidad, integridad,	
	salud y seguridad de los deportistas,	X. La existencia de una adecuada cooperación
	así como asegurarse y defenderse el	equitativa a nivel internacional es necesaria para el
XII.	desarrollo sostenible del deporte; La existencia de una adecuada	desarrollo equilibrado y universal de la cultura física
AII.	cooperación a nivel internacional es	y deporte.
	necesaria para el desarrollo	Salat diversity by some controller
	equilibrado y universal de la cultura	
	física y deporte, y	XI al XIII
XIII.	Fomentar actitudes solidarias,	
80000	propiciar la cultura de paz, de la	
	legalidad y la no violencia en cualquier	
	tipo de sus manifestaciones.	
	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	
	. Para efectos de la presente Ley, se	Artículo 4
entenderá	**************************************	0 00
l.	Ley: La Ley General de Cultura Física y	Ta XI
22	Deporte;	
D.	Reglamento: El Reglamento de la Ley	
	General de Cultura Física y Deporte;	
DI.	CONADE: La Comisión Nacional de	
IV	Cultura Física y Deporte;	
IV.	COM: El Comité Olímpico Mexicano,	

V. VI. VII. VIII. IX. X. XI.	Asociación Civil; COPAME: El Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil; CAAD: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; CONDE: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil; SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; RENADE: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte; SEP: La Secretaría de Educación Pública; Comisión Especial: La Comisión	
XII.	Especial Contra la Violencia en el Deporte, y COVED: Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.	Control Conforder vide Deporting Mayira na
		<ul> <li>XII CODEME: Confederación Deportiva Mexicana.</li> <li>XIII. CNA: Comité Nacional Antidopaje.</li> <li>XIV. CONDDE: Consejo Nacional del Deporte de la Educación.</li> <li>XV. CONADEMS: Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior.</li> <li>XVI. COMEDEP: Consejo del Deporte Profesional.</li> <li>XVII. ENED: Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.</li> </ul>
Artículo 5.	. Para efecto de la aplicación de la	Artículo 5
	ey, se considerarán como definiciones	articulo 3
básicas las	10	I al XIII
II.	Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;  Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;  Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;	
IV.	Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la	

	on composicionos:	
ene.	en competiciones;	
VI.	Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que	
	todas las personas sin distinción de	
	género, edad, discapacidad, condición	
	social, religión, opiniones,	
	preferencias o estado civil, tengan	
	igualdad de participación en	
	actividades deportivas con finalidades	
	recreativas, educativas y de salud o	
	rehabilitación;	
VII.	Deporte de Rendimiento: El deporte	
	que promueve, fomenta y estimula el	
	que todas las personas puedan	
	mejorar su nivel de calidad deportiva	
	como aficionados, pudiendo	
	integrarse al deporte de alto	
	rendimiento, o en su caso, sujetarse	
	adecuadamente a una relación laboral	
	por la práctica del deporte;	
VIII.	Deporte de Alto Rendimiento: El	
	deporte que se practica con altas	
	exigencias técnicas y científicas de	
	preparación y entrenamiento, que	
	permite al deportista la participación	
	en preselecciones y selecciones	
	nacionales que representan al país en	
	competiciones y pruebas oficiales de	
	carácter internacional;	
IX.	Activación Física: Ejercicio o	
	movimiento del cuerpo humano que	
	se realiza para mejora de la aptitud y	
	la salud física y mental de las	
	personas;	
Х.	Rehabilitación Física: Actividades para	
	restablecer a una persona sus	
	capacidades físicas, reeducando por	
	medio de ellas a su cuerpo;	
XI.	Evento Deportivo: Cualquier	
	encuentro entre deportistas afiliados	
	a las asociaciones o sociedades	
	deportivas, que se realice conforme a	
		V.

utilización positiva del tiempo libre;

Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados

٧.

	las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del		
	deporte;		
XII.	Evento Deportivo Masivo: Sin		
	importar el número de personas que		
	se encuentren reunidas, será		
	cualquier evento deportivo abierto al		
	público, que se realice en		
	instalaciones deportivas, estadios,		
	recintos o edificios deportivos, que		
	tenga una capacidad de aforo igual o		
	superior al resultado de multiplicar		
	por cien el número mínimo de		
	competidores que, conforme al		
	reglamento o normatividad de la		
	disciplina que corresponda, deba estar		
	activo dentro de un área de		
	competencia; o bien, aquél que se		
	realice en lugares abiertos, cuando el		
	número de competidores sea igual o		
	mayor a doscientos, y		
XIII.	Evento Deportivo con fines de		
	espectáculo: Qualquier evento		
	deportivo en el que se condicione el		
	acceso de los aficionados o		
	espectadores al pago de una tarifa		
	para presenciarlo.		
	para presentianter		

Disciplina Deportiva: Cada uno de los deportes que se encuentran regulados

para competencia por las asociaciones deportivas registradas ante el SINADE. XV. Ciclo Olímpico: Periodo de tiempo de 4 años o que transcurre entre dos ediciones

Juegos Olímpicos de

consecutivas. Ciclo Paralímpico: Periodo de tiempo XVI. de 4 años o que transcurre entre dos ediciones de Juegos Paralímpicos

XIV.

	XVII. Deporte Olímpico: Todas las disciplinas deportivas que se convocan por el Comité Olímpico Internacional dentro del Ciclo Olímpico.
	XVIII. Deporte Paralímpico: Todas las disciplinas deportivas que se convocan por el Comité Paralímpico Internacional dentro del Ciclo Paralímpico.
	XIX. Deporte no Olímpico: Todas las disciplinas deportivas reguladas por Asociaciones, Sociedades o Federaciones Deportivas Nacionales que no forman parte del Deporte Olímpico.
	XX. Deportes Mentales: Disciplinas donde las estrategias aplicadas por los competidores y no la actividad física no determina el triunfo de los deportistas, algunos ejemplos son ajedrez, dominó o juegos de video.
	XXI. Deporte Escolar: La enseñanza de las disciplinas deportivas como parte de la actividad física lúdica que se enseña en el sector escolar.
	XXII. Deporte de Competencia Estudiantil: Disciplinas deportivas convocadas a torneos o campeonatos con participación de estudiantes representando instituciones educativas.
	XXIII. Equipo multidisciplinario: Grupo de especialistas que participan en la preparación de los deportistas antes, durante y después de las competiciones.
Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá	A SYMPOSIS - NEC - AMENIA
incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas	Artículo 9
en la presente Ley y su Reglamento. El Ejecutivo Federal a través de CONADE procurará	
establecer en el Plan Nacional a su cargo, los	
objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y	
Entidades de la Administración Pública Federal en	

consecutivas.

.000		n la cultura física y el deporte.	Î
		e, en coordinación con la SEP, integrará	
3.65200		a Nacional de Cultura Física y Deporte	
2000		en un diagnóstico nacional, estatal y	
m	unicipal,	debiendo contener al menos:	
	I.	Una clara definición de objetivos y	
		metas;	
	II.	La formulación de estrategias,	200 27003
		tomando en cuenta criterios de	1IV;
		coordinación institucional para el	
		aprovechamiento de los recursos	
		públicos y privados;	
	III.	El diseño de políticas que aseguren la	
		efectiva participación del sector	
		privado en la actividad deportiva	
		nacional, y	
	IV.	El plan de inversiones con los	
		presupuestos de los principales	
		programas y proyectos de inversión	
		pública de los distintos entes	V Los alcances, responsabilidades y obligaciones
		deportivos y la especificación de los	de Dependencias, Organismos e Instituciones
		recursos financieros requeridos para	públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones
		su ejecución; así como, su rendición de	Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte
		cuentas.	Estudiantil reconocidos por esta Ley que
	DI		participan en la elaboración y ejecución del
		cumplimiento de lo dispuesto en este	Programa.
		o se adoptarán las acciones y estrategias entes, se dictarán los instrumentos	
		tivos a que haya lugar y se formularán	
		nes operativos anuales que garanticen	Para el cumplimiento de lo dispuesto en este
	su ejed	[설명] [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [ [	artículo, se establecerán cinco comités al interior
	ou cjeo	acion.	del SINADE con la responsabilidad de elaborar
			cada uno de los diferentes segmentos del
			Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y
			será responsabilidad de estos Comités
			presentarios ante la Junta Directiva del SINADE
			para su aprobación durante los últimos tres meses
			de cada año natural.
			ANN N. D. D. AN PART ONE AND THE DESIGN
			Una vez aprobados por la Junta Directiva del
			SINADE, los segmentos se integrarán en el Plan
			Nacional de Cultura Física y Deporte para
			presentarios al Pieno del SINADE donde
			Dependencias, Organismos e Instituciones
			públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones
			Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte
			Estudiantil reconocidos por esta Ley lo conocerán
			para que adopten las acciones y estrategias pertinentes, se dicten los instrumentos
			pertinentes, se dicten los instrumentos

ejecución.
Los Segmentos que integran el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte sólo podrán ser modificados en sus objetivos, metas o mecanismos de ejecución a solicitud del comité correspondiente a cada plan y previa autorización de la Junta Directiva del SINADE; será obligación de los Comités mantener vigentes los objetivos y metas de cada Plan.
metas de cada Plan.

**Texto Propuesto** 

El SINADE es ...

normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su

Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular	Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la activación física, la cultura física y la práctica del deporte

Ley General de Cultura Física y Deporte

recursos humanos y financieros vinculados a la

El SINADE es un órgano colegiado que estará

cultura física y al deporte en el país.

**Texto Vigente** 

Institució Asociació del Depo Ley, qui actuación acciones, necesarió ejecución desarroll y el aprovech	o por las Dependencias, Organismos e ones públicas y privadas, Sociedades, ones Nacionales y Consejos Nacionales orte Estudiantil reconocidos por esta e en sus respectivos ámbitos de n tienen como objetivo generar las, financiamientos y programas os para la coordinación, fomento, n, apoyo, promoción, difusión y o dela activación física, la cultura física deporte, así como el óptimo namiento de los recursos humanos, cos y materiales.	
Artículo	0	Artículo 11
consider	ones públicas y privadas que se an integrantes del SINADE, se ran entre otros:	
I.	La CONADE;	I al IV
ii.	Los Órganos de las entidades	
	federativas, los Municipios y las	
	demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física	
10000	y Deporte;	
III.	El COM;	
IV. V.	El COPAME; Las Asociaciones Deportivas	V Las Asociaciones Deportivas Nacionales que
٧.	Las Asociaciones Deportivas Nacionales;	cumplan con lo estipulado en la presente Ley
VI.	Los CONDE, y	y estén registrados ante la CODEME;
VII.	Las Asociaciones y Sociedades que	
	estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.	VI
etou.		VII La CAAD.
	s sesiones del SINADE serán invitados	The state of the s
\$45,0000000	nanentes, previa convocatoria, las isiones de Deporte de las Cámaras de	VIII La CODEME.
100000000000000000000000000000000000000	tados y de Senadores del H. Congreso	
	a Unión, quienes tendrán voz para	IX El COMEDEP.
opin	ar sobre los temas que se aborden.	X La Secretaría de Educación Pública. XI La Secretaría de Salud.
		XII El Sistema Nacional para el Desarrollo
		Integral de las Familia.
		XIII Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su
		Reglamento.

Artículo 12. El SINADE deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces en cada año natural y su Consejo Directivo en las fechas que éste determine, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y dar cumplimiento al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. La CONADE tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SINADE.	Artículo 12. El funcionamiento y requisitos de integración del SINADE estarán regulados en términos de los dispuesto en la presente ley, su ordenamiento y demás ordenamientos aplicables.  El SINADE está organizado por el pleno, el Consejo Directivo, el Presidente y los Comités.  Las instancias del SINADE serán las siguientes:
El SINADE está dirigido por el pleno, el Consejo Directivo y el Presidente.	I. Pleno es la máxima instancia del Sistema Nacional del Deporte, estará integrado por todas las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por esta Ley;  II. Consejo Directivo: integrado por un Presidente, cargo ocupado por el Director General de la CONADE; un secretario técnico, cargo ocupado por el Subdirector del Deporte de la CONADE; un representante del CONADE; un representante del CONADE; un representante del CONADEMS, un integrante de la CAAD; un representante del CONADEMS, un integrante de la CAAD; un representante de la CODEME; un representante de la
	presidentes de asociaciones deportivas nacionales entre los que se deben incluir al menos dos del Deporte Adaptado, dos de deporte No Olímpico y uno de deporte de Estrategia Mental; un representante del CNA; el

A las sesiones...

subdirector general de CONADE; el subdirector de Calidad para el Deporte de la CONADE; el subdirector de Cultura Física de la CONADE y el director de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, un funcionario de la SEP, un funcionario de la Secretaría de Salud y un funcionario del DIF nacional.
III. Comité para la Cultura Física y la Activación Física: integrado por un Presidente, cargo ocupado por un funcionario de la CONADE; un secretario técnico, cargo ocupado por el Subdirector de Cultura Física y Deporte de la CONADE, un funcionario de la Secretaría de Educación Pública, un funcionario de la Secretaría de Salud del gobierno federal, un funcionario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, un representantes de las dependencias responsables de la cultura física en los gobiernos estatales por cada una de las regiones reconocidas en el SINADE; el director de la ENED e invitados del sector público y privado que acuerde el comité para elaborar y seguimiento del segmento del Programa.
IV. Comité para el Desarrollo del Deporte Olímpico y Paralímpico: integrado por un Presidente, cargo ocupado un funcionario de la CONADE; un secretario técnico, cargo ocupado por el Subdirector de Calidad para el Deporte; dos funcionarios de la dirección de Alto Rendimiento de la CONADE, dos representante del COM, un representante del COPAME; seis dirigentes de asociaciones nacionales del Deporte Olímpico y Paralímpico, del que participará al menos un integrante; un

	representante de la ENED; tres representantes de las dependencias responsables de la cultura física en los gobiernos estatales e invitados del sector público y privado que acuerde el comité para la elaboración y seguimiento del segmento del Programa.
V.	Comité para el Desarrollo del Deporte de Competencia Estudiantil, del Deporte no Olímpico y del Deporte de Mental: integrado por un presidente, cargo ocupado por un funcionario de la CONADE; un secretario técnico, cargo ocupado por el Subdirector de Deporte de la CONADE; el Director de Eventos Nacionales de la CONADE, un funcionario de la SEP; un representante del CONADEMS, dos dirigentes de asociaciones nacionales del Deporte Olímpico y del Deporte Paralímpico, tres dirigentes de asociaciones nacionales de deportes no olímpicos y un dirigente de asociación nacional de Deportes Mentales; un representante de la ENED e invitados del sector público y privado que acuerde el comité para la elaboración y seguimiento del segmento del Programa.
VI.	Comité de Complemento al Deporte, integrado por: un presidente, cargo ocupado por un funcionario de la CONADE; un secretaría técnica, cargo ocupado por el subdirector de la CONADE; un integrante de la CNA; un funcionario de la Subdirección de Deporte de la CONADE; un representante de la Dirección de

	Alto Rendimiento de la CONADE, un representante de la Dirección de Medicina de la CONADE, un representante del Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento de la CONADE, un representante de la ENED; un representante del COPAME, seis representante del COPAME, seis representantes de las dependencias responsables de la cultura física en los gobiernos estatales e invitados del sector público y privado que acuerde el comité para el desarrollo del Programa entre los que se deben considerar a Universidades, Centros de Investigación, asociaciones y organismos especializados en el sector.  VII. Comité de los Derechos en el Deporte y del Deporte Profesional integrado por: un presidente, cargo ocupado por un funcionario de la CONADE; un secretario técnico, cargo ocupado un representante de la CAAD; el Secretario General de la CONADE; dos integrantes de la CONEDEP; el director jurídico de la CONADE; cuatro legisladores federales integrantes de las Comisiones respectivas del Deporte en el Senado de la República y la Cámara de Diputados e invitados del sector público y privado, incluyendo representantes de los medios de comunicación que acuerde el comité para la elaboración y seguimiento del segmento del Programa.
<b>Artículo 13.</b> Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:	<b>Artículo 13. En</b> el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

l.	Ejecutar las políticas para	I.	Conformar el Consejo Directivo
	fomentar, promover y estimular el		del SINADE.
	desarrollo y ejercicio del derecho a	II.	Conformar los Comités para la
	la cultura física y el deporte en el		integración del Plan Nacional de
	ámbito nacional;		Cultura Física y Deporte conforme
II.	Establecer los mecanismos para la		a lo dispuesto en el artículo 10 de
	planeación, supervisión, ejecución		la presente Ley.
	y evaluación de los programas,	m.	Integrar, conocer y aprobar el
	organismos, procesos, actividades		Programa Nacional de Cultura
	y recursos de los integrantes del		Física y Deporte.
	SINADE;	IV.	Ejecutar las políticas para
III.	Proponer planes y programas que		fomentar, promover y estimular
	contribuyan a fomentar, promover		los objetivos y metas establecidos
	y estimular el desarrollo de la		en el Programa Nacional de
	activación física, la cultura física y	W.O.	Cultura Física y Deporte.
	el deporte, considerando el pleno	V.	Establecer los mecanismos para la
	reconocimiento a la equidad e		planeación, supervisión, ejecución
	igualdad hacia las personas con		y evaluación de los programas,
	discapacidad;		organismos, procesos, actividades
IV.	Promover mecanismos de		y recursos derivados del Programa
	integración institucional y sectorial		Nacional de Cultura Física y
	para fomentar, promover y		Deporte.
	estimular el desarrollo de la	VI.	Vigilar y garantizar que el
	activación física, la cultura física y		Programa Nacional de Cultura
202	el deporte, y		Física y Deporte, así como sus
V.	Las demás que le otorgue esta Ley		programas, organismos, procesos,
	u otros ordenamientos legales.		actividades y recursos
			contribuyan a fomentar,
			promover y estimular el desarrollo
			de la activación física, la cultura
			física y el deporte, considerando el
			pleno reconocimiento a la
			equidad e igualdad hacia las
		1/01	personas con discapacidad;
		VII.	A partir del Programa Nacional para la Cultura Física y el Deporte
			promover mecanismos de
			sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo
			de la activación física, la cultura
			física y el deporte, y
		VIII.	Las demás que le otorgue esta Ley
		VIII.	u otros ordenamientos legales.
			a ou or or definition legales.
		z.	
Artíc	ulo 14. El funcionamiento y requisitos	Artículo :	14 El SINADE deberá sesionar en
	integración del SINADE estarán		ando menos dos veces en cada año
			A STATE OF THE STA

regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.	natural, su Consejo Directivo y sus Comités en las fechas que estos determinen debiendo hacerlo cuando menos dos veces en cada año natural, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación para dar cumplimiento, de manera colegiada, al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. La CONADE tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SINADE.
	Cada uno de los Comités deberá elaborar una sección del programa, mismo que será atribuible a su materia, lo anterior para ser integrado al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.
	Para ello, los Comités deberán considerar los siguientes parámetros:
	I. La sección correspondiente a la Activación y Cultura Física establecerá la definición de estrategias, programas y acciones para lograr objetivos y metas encaminadas a:  a) Aumentar la población que realiza actividad física o deporte con fines de recreación;  b) Reducir los efectos negativos en la salud, derivado del sedentarismo, tales como el sobrepeso y obesidad;  c) Participar en las acciones de gobierno para la prevención de la violencia y el delito.
	Para cumplir con dichos fines, el Comité podrá desarrollar, solicitar o considerar estudios, censos y mediciones que sean de utilidad para los efectos de este programa, la proyección de tiempo para alcanzar los objetivos y las metas y acciones para llevarlo a cabo entre otros aspectos a partir de la situación actual que se tiene en el país;
	II. La sección correspondiente al Desarrollo del Deporte Olímpico y Deporte Paralímpico deberá

-	A SOCIAL DE COMPANIE DE COMPAN
	establecer a uno y dos ciclos olímpicos y paralímpicos los objetivos y metas con claridad
	para:
	a) Aumentar el número de deportistas participantes en cada disciplina.
	b) Mejoramiento de resultados de las delegaciones mexicanas en competencias
	internacionales.
	c) Incrementar la proyección del número de competidores mexicanos con posibilidades de clasificar a Juegos Olímpicos y Paralímpicos en diferentes disciplinas.
	d) Proyectar elevar el número de competidores mexicanos a colocarse en los primeros 10 lugares de los ranking olímpico, paralímpico y mundiales en diferentes disciplinas.
	e) Definir y calendarizar los eventos, competencias y concentraciones nacionales e internacionales considerados como prioritarios para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en cada categoría y rama.
	Para cumplir con dichos fines se tomarán
	como referencia las estadísticas y datos con
	las que cuente la CONADE, el COM, el COPAME
	y las Asociaciones Deportivas Nacionales.
	III. La sección correspondiente al
	Desarrollo del Deporte de
	Competencia Estudiantil, el
	1. 기계하면 이 그런데 다시하면 되었다
	Deporte No Olímpico y el Deporte
	de Estrategia Mental deberá
	definir:
	a) Objetivos y metas a 6 años
	para el fomento y desarrollo
	de cada disciplina deportiva

en sus sectores. b) Establecer las competiciones y sus calendarios de las diferentes disciplinas que podrán considerarse como prioritarias por la CONADE. c) Plasmar los mecanismos para incrementar el número de participantes en cada categoría y rama de las diferentes disciplinas y eventos deportivos.
<ul> <li>IV. La sección correspondiente al Complemento al Deporte establecerá sus objetivos y metas a 6 años y deberá considerar lo siguiente:</li> <li>a) Desarrollo y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte.</li> <li>b) Políticas de prevención y controles de antidopaje.</li> <li>c) Acciones que complementen el desarrollo deportivo con equipos multidisciplinarios.</li> <li>d) Generar recomendaciones sobre el equipamiento deportivo necesario para cada disciplinas.</li> <li>e) Fomentar investigaciones para potenciar el alto rendimiento del deporte mexicano.</li> </ul>
V. La sección correspondiente a los Derechos en el Deporte y el Deporte y el Deporte Profesional tendrá que definir:  a) Mecanismos para que todos los involucrados en el deporte federado se apeguen a los establecido en la presente ley.  b) Promover la equidad e inclusión  c) Diseñar estrategias para erradicar la violencia en los eventos deportivos.  d) Promover los derechos y obligaciones de los